

CANCELACIÓN DE FIANZA

3



CEI-RD

CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CEI - RD

Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana

Ave. 27 de Febrero Esq. Luperón; Tel. 530-5505, Fax 530-4665;

Website:<http://www.cei-rd.gov.do>

Nombre del Servicio: Cancelación de Fianza.

Base Legal: Ley 84-99 de Reactivación y Fomento de las Exportaciones, Artículo No. 47 del Reglamento de Aplicación.

Definición: Liberación de la fianza presentada a la Dirección General de Aduanas por el exportador para retirar mercancías al amparo del Régimen de Admisión Temporal, una vez se haya comprobado la reexportación total de las mismas o cuando se haya cumplido el plazo de los dieciocho (18) meses establecidos por la Ley para su posterior reexportación.

Requerimientos:

El Exportador Directo o Indirecto, deberá presentar su solicitud, el Formulario diseñado para tales fines, anexo de los siguientes documentos:

Exportador directo

1. Copia de la Fianza o Póliza de Seguro
2. Formulario de Declaración de Importación No.3480
3. Formulario de Entrega de Mercancía No. 3496
4. Factura de exportación,
5. Conocimiento de Embarque (Bill of Lading), y
6. Formulario Único de Exportación.

Exportador Indirecto (Tercero):

1. Copia de la Fianza o Póliza de Seguro
2. Formulario de Declaración de Importación No.3480

3. Formulario de Entrega de Mercancía No. 3496
4. Factura del Exportador Directo, y su correspondiente "Conocimiento de Embarque" (Bill of Lading), o Guía Aérea
5. Copia del Formulario Único de Exportación del Exportador Directo, y
6. Copias facturas sobre la venta realizada al Exportador Directo.

Procedimiento:

1. Establecer el inventario de las mercancías ingresadas por cada fianza presentada, a partir de la información declarada por el solicitante en las copias correspondientes a la propia póliza de seguro (Fianza) y el Formulario No. 3480, de Declaración de Ingreso de Mercancía.
2. Determinar la reexportación de las mercancías admitidas, partiendo de los Coeficientes Técnicos de Producción por unidad de producto, aprobados por el propio CEI-RD con anterioridad, y las cantidades del producto exportado, con base en la Factura Comercial, el Conocimiento de Embarque y el Formulario Único de Exportación.
3. Por último, y a partir de los resultados parciales sobre los volúmenes internado y reexportado, luego de determinado el balance o inventario de la fianza, el CEI-RD procederá a emitir una Resolución Directoral, de la cual se entregará copia al interesado, y se remitirá un original y duplicado a la Dirección General de Aduanas (DGA), para la liberación o ejecución de las fianzas analizadas.

Plazos:

El exportador dispondrá de un plazo no mayor de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la entrada de la mercancía a territorio aduanero, para cancelar las fianzas.

Una vez emitidas las fianzas, el interesado remitirá al CEI-RD las copias de los documentos requeridos.